

**SE SUSCRIBE**  
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
MADRID. . . Por un mes. . . . . 12 rs.  
Portres meses. . . . . 36

**SE SUSCRIBE**  
En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.  
En París, en casa de los Sres. SAUVERNA Y DE RIBEROLLES.  
rue d'Hauteville n.º 12. Ed. 108, BOULEVARD,  
STREETS, n.º 35.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

PROVINCIAS. . . . .	Por un mes. . . . .	24 rs.
	Por tres meses. . . . .	60
	Por seis meses. . . . .	120
	Por un año. . . . .	220
ULTRAMAR. . . . .	Por un mes. . . . .	30
	Por tres meses. . . . .	90
EXTRANJERO. . . . .	Por tres meses. . . . .	72
	Por seis meses. . . . .	144

# GACETA DE MADRID.

**PARTÉ OFICIAL.****PRIMERA SECCION.**

MINISTERIOS.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

Número 4.—Circular.

Exmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo determinado como medida provisional en

Real orden de 28 de Abril último, á fin de poner á cubierto las ordenanzas y reglamentos sobre asuntos del servicio militar, de las adulteraciones y errores á que están expuestos en las publicaciones que, sin autorización del Gobierno, se llevan á cabo con perjuicio de la integridad y genuino espíritu de aquellos textos, circunstancias que es la voluntad de S. M. se conserven inalterables por convenir así al bien del servicio; se ha dignado mandar, habiendo oido sobre el particular el dictámen de la sección de Guerra y Marina del Consejo Real, y de conformidad con el mismo, que en lo sucesivo, queda prohibida la publicación de compendios, manuales ó otras obras que no sean las ordenanzas y reglamentos oficiales que reimpriman ó publiquen el Gobierno para servir de texto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1857.—=Constancia.—Señor....

Según partes recibidas del Capitán general de Andalucía é Inspector general de la Guardia civil, resulta que, al hacer la conducción de presos desde Alcalá de Guadaíra á Utrera en la mañana del 1.º del actual, los guardias de caballería de primera y segunda clase, Domingo Martínez Almazán y José González Jiménez, se vieron acometidos en el Raso de Valdivieso por una partida revolucionaria de unos 20 paisanos armados, que les dirigieron varios disparos: en vista de lo cual los siete presos militares conducidos para el regimiento Fijo de Ceuta, cuyos nombres á continuación se mencionan, pidieron espontáneamente armas á los guardias que les facilitaron sus carabinas y pistolas, á fin de sostener el choque, como lo verificaron batiéndose todos por espacio de más de hora y media hasta que consiguieron rechazar aquella gavilla, que por fin se vió precisada á retirarse.

Enteredada la Reina (Q. D. G.) de tan honroso quanto leal comportamiento, se ha servido conce-

der Cruz de María Isabel Luisa, pensionada con 10 reales mensuales á los dos guardias referidos, e indultar de sus condenas á los siete individuos de tropa de que va hecho mérito para que vuelvan á continuar sus servicios á las armas de que proceden:

Sargento segundo, Andrés Silvan Mortaza, del regimiento infantería de la Alburquerque.

Cabo primero, Juan Morellón Martín, del batallón de cazadores de Barbastro.

Soldado, Marcelino González, id. id. del de Talavera.

Quinto de infantería, Nicolás Rio.

Cabo, José Ramón Lagorri, del regimiento cazadores de Talavera, 47 de caballería.

Cabo, D. Demetrio Fernández, del de Borbón,

4.º de caballería.

Guardia civil, José Polvino, del primer tercio.

**MINISTERIO DE ESTADO.**

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el Regio *Esequiat* á D. Eugenio Méchain, á Don Pedro José de Laya y Mr. Du Port de Pontcharra, nombrados respectivamente Consules de Francia en Manila, en Cartagena y en Santander.

Asimismo S. M. se ha servido autorizar á Don José María Lobatón y á D. Fernando José Sotelo para ejercer los Viceconsulados de Suecia y Noruega, y de la República del Uruguay en Conil y en Sevilla.

*Ultramar.*

El Gobernador Capitán general de la Isla de Cuba participa, con fecha 12 de Junio próximo pasado, que en el territorio de su mando la tranquilidad pública continúa inalterable, y que el servicio sanitario es enteramente satisfactorio.

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.****Mes de Mayo de 1857.****SECCION DE CONTABILIDAD.**

Estado de los géneros y efectos aprehendidos, y cuyo comiso ha sido definitivamente declarado en dicho mes, con expresión de la distribución de su importe.

**MERCADERIAS Y EFECTOS APREHENDIDOS.**

PROVINCIAS.	Número de aprehensiones.	Aprehensor.	Número de reos.	DE ILICITO COMERCIO.								DE LICITO COMERCIO.								TOTAL.	DISTRIBUCION.			
				EN LA IMPORTACION.				EN LA EXPORTACION.				EN LA IMPORTACION.				EN LA EXPORTACION.					Gastos de venta, conducción &c.	Liquido distribuible.	Partes aplicables á la Hacienda.	
				Tejidos de algodón.	Tejidos de algodón mezcla.	Artículos diversos.	Valor.	Tejidos de algodón.	Tejidos de algodón mezcla.	Artículos diversos.	Valor.	Tejidos de otras materias.	Artículos diversos.	Transportes.	Géneros del país.	Artículos diversos.	Valor.	Valor.						
Alicante.....	43	6 Carabineros... Resguardo de salas... Aduana... Carabineros.....	5	6,633	..	54	1,060	..	..	186	..	98	..	..	..	..	..	..	8,033	271.25	7,761.75	3,447		
Barcelona.....	2	4 Aduana... Carabineros.....	2	147	..	..	..	106	..	147	701	..	..	..	..	..	..	..	1,101	40	1,149	383		
Cáceres.....	30	50 Carabineros... Idem... Resguardo marít.	30	12,195.34	..	..	..	1,041.75	943.75	762.50	1,088.02	1,276	..	..	..	..	..	..	17,807.36	1,534.85	52,118	3,634.11		
Cádiz.....	69	12 Guardia civil... Aduana... El ejército... Otras corporac.	17	25,832.61	2,310	..	..	1,070	943	263	6,573.74	3,268	103	..	..	..	..	..	40,365.35	2,093.79	38,269.56	11,821.94		
Coruña.....	4	Aduana del Ferrol.	1	..	124	..	..	60	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	60	142	13.42	60.80		
Granada.....	4	Guardia civil...	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	95,193	22,663.16	35,362.61	10,992.03		
Guipúzcoa.....	14	13 Carabineros... Guardia civil...	3	3,637	5,110	328	..	120	43,631	4,676	37,389	282	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..		
Huelva.....	8	5 Carabineros... Guardia civil...	2	6,512.50	..	..	..	68.50	..	..	57	555	..	..	..	..	..	..	7,193	390.46	6,802.54	2,148		
Huesca.....	2	Carabineros...	2	8,903	..	..	3,600	2,007	9,623	26,707	..	..	..	..	..	..	..	..	47,240	898.40	46,341.60	12,725.38		
Madrid.....	4	Resguardo de salas...	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3,606	145.24	3,450.76	1,080.39		
Málaga.....	22	9 Carabineros... Aduana...	3	8,569.25	18	72	..	171	172	2,754.50	6,642.60	598.05	..	..	..	..	..	..	18,997.40	1,291.16	12,109.84	6,890.39		
Orense.....	21	Carabineros...	9	5,777.13	..	..	..	195	..	..	683	3,740	..	..	..	..	..	..	10,395.13	1,097	9,298.13	3,224.36		
Ponferrada.....	9	Idem...	4,191	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4,191	92.91	4,098.09	1,132.10		
Santander.....	6	Idem...	392.50	..	..	..	..	..	..	1,213.50	139.63	2,677.13	..	..	..	..	..	..	2,489.63	6,932.39	137.50	6,774.89		
Sevilla.....	7	4 Guardia civil... Municipales...	1	..	2,074.69	..	..	4,330	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	7,184.69	300.28	6,884.41	3,041.43		
Tarragona.....	2	Aduana...	2	670	100	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1,124	65.32	1,038.68	529.36		
Toledo.....	4	Guardia civil...	1	2,797.50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2,797.50	68.50	2,728.70	..		
Valencia																								

## SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

### DIRECCION DEL CUERPO DE SANIDAD DE LA ARMADA.

El sábado 11, á las siete de la mañana, se reúne el Tribunal de las oposiciones en el Hospital militar de esta corte, para dar principio á los actos literarios anunciantes en la *Gaceta* de 10 de Mayo último, para cubrir las vacantes de segundos médicos que existen en el mismo. Madrid, 6 de Julio de 1857.—José María Birotteau. 3

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud del disuelto por Real orden de 18 de Abril último, esta Dirección general ha señalado el día 30 de Junio próximo, 3 las doce de su mañana, para la adjudicación en segunda pública subasta de las obras comprendidas en la cuarta sección de la tercera división del proyecto de mejora de la ría de Bilbao, aprobado por la citada Real orden, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 1,434,413 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Bilbao ante el Gobernador de la provincia de Vizcaya; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto aprobado y el pliego de condiciones económicas formado por esta Dirección.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 56,000 rs. en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuviessen, al de su cotización en la Bolsa; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del monto que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejoría que se haga por lo menos de 1,000 rs.; quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajaran de 100 rs.

Madrid, 27 de Junio de 1857.—El Director general de Obras públicas, Ramón de Echevarría.

### Modelo de proposición.

publicado con fecha de 27 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras comprendidas en la cuarta sección de la tercera división del proyecto de mejora de la ría de Bilbao, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposición que se hace; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

## CORTES.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto oficial de la sesión celebrada el dia 8 de Julio de 1857.

#### VICERESIDENCIA DEL SEÑOR MAQUIERA.

Abierta á las dos, se leyó y fué aprobada la acta de la anterior.

Pasó á la comisión que entiende en el proyecto del Notariado una exposición de D. José Puig, sobre este asunto.

#### ORDEN DEL DÍA.

#### Actas.

Se aprobaron sin discusion las actas de Sigüenza, y quedó admitido por este distrito el Sr. D. Juan Pedro Martínez.

Juró y tomó asiento el mismo.

#### Camino de hierro de Utrillas al Ebro.

Leído el dictámen en que se proponía la concesión de esta línea sin subvención á la empresa Jaime Vicente Gomez y compañía, dijo.

El Sr. POSADA HERRERA: Voy á repetir aquí lo que he dicho en las secciones sobre estos proyectos. Me extraña ver discutidas estas materias sin estar presente el Ministro del ramo. En mi sección me he opuesto constantemente á esto, porque creo contrario á los buenos principios que el Congreso toma la iniciativa en materias de importancia secundaria. La iniciativa es un medio de oposición, una arma que se da al Congreso; y si yo tuviese la honra de sentarme en el banco ministerial, consideraría un ataque al Gobierno esos proyectos, porque ellos se diríjeren indirectamente al Ministerio que no cuida de los intereses del país.

Hay más: ¿cuáles individuos firman este dictámen? Seis solamente: una sección no ha nombrado individuo, y la primera vez que no se ha tenido la atención de aguardar á que esa sección que falle nombre su comisionado.

Parce que este ferro-carril se concede al representante de la empresa Jaime Vicente Gomez y compañía. ¿Qué clase de compañía es esta? ¿Es comanditaria por acciones? Si así es, necesito estar aprobado, y hasta tanto no se la puede hacer concesión ninguna.

Pero quizás no me habrá levantado á impugnar el proyecto, si se fijase á conceder autorización al Gobierno para hacer una concesión indeterminadamente. Aun en aquellos negocios en que cabe la subasta pude sostenerse la concesión por el Gobierno; pero el Congreso, para quien el concesionario es un anónimo, ¿cómo va á fijarse en los medios, de la fortuna, de las cualidades de una persona á quien no conocemos? Si el Gobierno hiciera esta concesión, tendría su responsabilidad, que podría exigirse en su caso; pero á nosotros, ¿quién nos va á exigir esa responsabilidad?

Me parece que las consideraciones expuestas son bastantes para que se deseche el dictámen, no sucede con las concesiones del Congreso, hoy lo que ha sucedido en otra época con las del Gobierno.

Quisiéra, pues, que se modificala el dictámen en el concepto de concederse la autorización para dar la línea al empresario que tuviera los requisitos legales.

El Sr. IRANZO: Me llamo la atención que el Sr. Posada Herrera no se haya opuesto á otras concesiones que se han hecho y se oponga á ésta, lo cual me hace creer que éste es el exordio de otros discursos de S. S. sobre estos asuntos. Los planes de este ferro-carril están hechos en virtud de autorización; esos planes han venido aquí, y ahora se trata de autorizar al Gobierno para que pueda hacer esa concesión á la misma compañía á quien autorizó para los estudios. Claro está que para hacerla han de precer los requisitos legales.

S. S. se ha levantado á combatir un ferro-carril que no pide nada al Gobierno ni á las provincias....

El Sr. POSADA HERRERA: Lo pedirá mañana.

El Sr. IRANZO: Nosotros discutimos lo que se pide hoy; si mañana se pide otra cosa, el Congreso resolverá según lo crea justo.

Respecto de las personas, S. S. nos hará la justicia á los que hemos firmado el dictámen, de creer que las concesiones suficientemente para tener confianza en ellas.

Por lo demás, si porque una sección no quiere reunirse y nombrar individuos para una comisión, no se hubieren de despachar los negocios, sería imposible que se hiciese nada.

El Sr. POSADA HERRERA: Yo me he opuesto constantemente á esas concesiones en la sección, y no creo haber oido que se diese cuenta de ellas estando yo en el Congreso. Hoy no hubiere impugnado este dictámen si no hubiera tenido torzamente que venir al Congreso, á pesar del mal estado de mi salud.

Pero S. S. no me ha contestado á mí pregunta: ésta sociedad, ¿es comanditaria por acciones, ó solo comunitaria?

Ademas, el art. 17 de la ley de ferro-carriles dice así: *Le tégo.* De manera que lo que está haciendo el Congreso es invertir los términos.

El Sr. IRANZO: Cuando el Gobierno dió autorización para hacer los estudios, sabíos qué términos estaba formada esa sociedad. Ese artículo que ha leido S. S. estaria en su lugar si ésta fuera el primer caso que se presentase.

El Sr. POSADA HERRERA: Nada tengo que ver con los casos que se han presentado. Pero ¿qué clase de sociedad es esa de que se trata?

El Sr. IRANZO: Yo no tengo á la vista la escritura social; pero una sociedad que ha hecho los estudios, reconocida está por el Gobierno, y tendrá sus recursos para llevar á cabo sus compromisos.

El Sr. MEMBRADO: Aquí hay una jurisprudencia constante que la comisión ha debido tener en cuenta. Dice el Sr. Posada: no sabemos á quién se hace la concesión; nosotros no prejuzgamos eso; autorizamos al Gobierno para que pueda hacerla, y él exigirá los requisitos legales.

La comisión no la saltado por el reglamento. Una sección no nombra individuo para una comisión: ¿cree S. S. que la comisión no debe dar su dictámen en estas circunstancias, cuando están próximas á cerrarse las secciones?

El Sr. POSADA HERRERA: Si la sociedad hubiese prestado la garantía del 1 por 100, estaría más tranquilo, pero no ha presentado ninguna garantía.

Tambien estaría tranquilo si se tratase de autorizar al Gobierno que á quien le hiciese la concesión: pero aquí se le autoriza para que la haga á una persona determinada.

Sí mañana, el Gobierno, aun creyendo conveniente el ferro-carril, no cree conveniente dársele á esa persona, la ley será inútil.

El Sr. REBAGLIATO: Yo he dicho en la sección, y creo que el Sr. Posada Herrera, que estamos entrando en una sala fatal haciendo concesiones sin conocimiento, si datos, y expidiéndolas á que ferro-carriles suceda lo que sucedió hace años con las sociedades anónimas.

Nosotros estamos muy atrasados respecto de líneas de ferro-carriles. Pero veo aquí los extranos: en otra época se pusieron muchos obstáculos, y ahora se camina en este punto con una precipitación exagerada, sin datos ni información. No debemos prestarles sin gran meditación á hacer concesiones, y mucho menos á personas determinadas.

Yo daré mi voto á este proyecto, precisamente por haber sido presentado por el Sr. Irañoz; pero creo que en lo sucesivo debemos ser muy parcos en estas concesiones.

El Sr. MORENO: Es desgracia para la provincia de Teruel, una de las más obedientes al Gobierno, que se haya levantado aquí una oposición á un proyecto que no es el primero ni el segundo de este género.

Es verdad que en 1855 se dio una ley de ferro-carriles que prescribia los trámites de estos negocios; pero también es cierto que á raíz de publicada esta ley, se prestando el ella en varios casos.

El Sr. POSADA: Aquí se da un voto de censura al Gobierno, tomando la iniciativa en ese negocio. Señores, es todo lo contrario: se da un voto de confianza al Gobierno para que haga la concesión con arreglo á la ley.

Pregunta S. S. cuáles son las garantías de esa sociedad. Contestación: al Gobierno, cuando haya de hacer la concesión, verá si esa sociedad está legalmente autorizada para pedir la concesión.

Yo lo demás, si contiene abundante en las ideas de S. S. concesiones; pero esa es asunto que debe ser objeto de una medida general.

El Sr. POSADA HERRERA: El art. 47 de la ley de ferro-carriles dice, que la comisión provisional no da facultad sino para pedir la concesión definitiva.

Por lo demás, el Congreso verá si podrá haber cometido varios pecados ántes.

El Sr. REBAGLIATO: No he tratado de alarmar al Congreso contra este ferro-carril; he repetido lo que he dicho en la sección: que no debía venir á pedir la concesión para persona determinada, mientras no conste al Congreso que se han llenado todos los requisitos necesarios.

Yo no quería que procedieran con precipitación en estos negocios.

El Sr. MEMBRADO: El Sr. Posada se refiere á la concesión definitiva; pero no se trata de esa hora.

Si más discusión, se puso á votación el art. 1º y fue aprobado.

Se aprobaron sin discusion los artículos 2º, 3º y 4º.

Se suspendió el orden del día, y se dio cuenta del dictámen de la comisión sobre concesión de una línea ferroviaria desde Reutuor a Montblanch.

El PRESIDENTE: Se imprimirá y repartirá este dictámen, y se señalará para su discusión.

Quedo sobre la mesa el dictámen proponiendo la aprobación del acta de Talavera de la Reina y admisión de D. Antonio de Mena.

#### Presupuesto de 1857.

Se leyó el dictámen de la comisión sobre las medidas adoptadas por el Gobierno relativamente al presupuesto de 1857, y abierta discusión acerca de él, dijo.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Me levanto con disgusto á tomar parte en este debate, no porque me arrebre la importancia de la cuestión, sino porque si se asomaren nuestros representantes á las tribunas, no creían que estabamos discutiendo sobre los presupuestos del Estado.

Seguramente la estación avanzada es la causa de esta falta de concurrencia. Sin embargo, teniendo que cumplir un deber sagrado, voy á usar de la palabra, y acuso contra mi propósito tendré que extender más que deseaba. Cuando hay tan graves cuestiones que tratar, no pueden contentarnos con decir cuatro palabras. Séamente ante todo licito indicar que nosotros entramos en este debate en condiciones desventajosas. Hace mucho tiempo que existe la comisión de presupuestos, que ha estudiado detalladamente este negocio: su dictámen se ha leido 12 de Octubre de 1856 hasta Diciembre del mismo año, han gastado 100 millones más de lo que estaba consignado en el presupuesto de 1856.

Veamos ahora los ingresos. Los de 1856, comprendiendo 154 millones por recursos eventuales, importan 1,471 millones que, comparados con los gastos, arrojan un déficit de 7 millones. Pero habiendo producido los impuestos cantidad más que suficiente para cubrir este déficit, claro es que no existe.

No sé el verdadero aumento de nuestras rentas, pero según los datos que nos leyó el otro dia el Sr. Santa Cruz, en algunos ramos han excedido en 20 millones á lo presupuestado.

Esta situación debía llevarnos como por la mano á levantar el crédito del país, y el crédito se levantó. El 3 por 100 que el 3 de Julio de 1851 se cotizaba al 35, el 30 de Mayo de 1856 se cotizó al 42,90, y el 30 de Mayo de 1857 había descendido á 40,5. En aquellas circunstancias se procuraba venir á las Cortes á proponer reformas. En aquellos días el crédito se levantó á esa altura: infiere el Congreso cuánto hizo aquella situación.

Demostro cuál es el verdadero presupuesto de 1856, debiendo hablar del presupuesto de 1857 de que se trata. Yo soy enemigo de esta clase de autorizaciones, pues la introducción más precisa de este Cuerpo es el examen y discusión de los presupuestos. ¿Para qué nos envian aquí nuestros comités? Nos envian para apoyar en todo al Gobierno? No debemos desmoronar su sistema administrativo y económico? Yo he dicho ya, y repito ahora, que todas las atribuciones del Parlamento en un momento peligroso que no deseas para mi patria, las daría para la prerrogativa de discutir y votar las cargas públicas. En este examen y en esta discusión está el origen de todos los bienes y de todos los males para el país. Nosotros, como cuerpo, no podemos abdicar esa prerrogativa que hemos conquistado derrotando nuestra sangre, al mismo tiempo que hemos afirmado la Corona en las sienes del Reino.

No hago cargo al Congreso, se lo hago al Gobierno; al Gobierno que, cuando tomó las riendas del poder el 12 de Octubre, tuvo tiempo para formar los presupuestos y para abrir las puertas. Cuando se trataba de elevar la Deuda flotante á 640 millones; cuando se restableció el impuesto de consumos, y desembolsaron los Consejeros de la Caja.

El Gobierno ha presentado á las Cortes la ley que se discute en un solo artículo; por consiguiente solo pueden hacerse tres discursos en contra; y tratándose en la totalidad de toda la discusión, no es fácil descender á materiales pormenores. No obstante esta desventaja, manifestemos con nobleza y sinceridad nuestro parecer. La cuestión es árdua y enojosa; para regularizarla me ha propuesto dividirla en los puntos siguientes:

1º Cuestión política.

2º Sistema de impuestos.

3º Comparación de los gastos del cuatrienio de 1851 á 1854 con los de 1856.

4º Verdadero presupuesto de 1856, tal como lo ha practicado la Administración progresista.

5º Crédito del país en principios de Julio de 1854, en 1856 y en la actualidad.

6º Presupuesto de 1857 comparado con el de 1856, demostrando su verdadera cifra y su déficit.

En la cuestión política sé breve. El Gobierno proponía que se apliquen todas las medidas económicas que ha adoptado desde 12 de Octubre de 1856, hasta la apertura del Parlamento. Estas son: el restablecimiento de 640 millones como máximo de la Deuda flotante; la sustitución del año civil de 1837 por el año económico decretado por las Constituyentes; el restablecimiento de la contribución de los consumos; el sistema mixto de impuestos, y por consiguiente de las contribuciones de subsistencias, que se establecen en el presupuesto de 1856.

Yo no fijo los gastos ordinarios sino en 1,834 millones; pero como los de 1856 no importaron sino 1,471, resulta una diferencia en contra del país de 350 millones. En estas circunstancias, cuando no tenemos buena estadística, no se me ocurren otros datos que nos sirvan de base para calcular el déficit.

En la cuestión de los impuestos de consumo, se establecen en el presupuesto de 1856, 1,652 millones; pero como los de 1856 no importaron sino 1,471, resulta un déficit de 181 millones.

Los gastos ordinarios del Tesoro son 1,652 millones; pero no se han importado los de 1856, 1,471, resulta un déficit de 181 millones.

En la cuestión de los impuestos de consumo, se establecen en el presupuesto de 1856, 1,652 millones; pero como los de 1856 no importaron sino 1,471, resulta un déficit de 181 millones.

En la cuestión de los impuestos de consumo, se establecen en el presupuesto de 1856, 1,652 millones; pero como los de 1856 no importaron sino 1,471, resulta un déficit de 181 millones.

</

brado para la comisión de reforma constitucional al señor Marfori, de las cuales quedó enterado el Congreso.

Asimismo se leyó una comunicación del Senado, en que daba cuenta de haber remitido á la sanción de S. M. varias leyes, y el dictámen de la comisión sobre las modificaciones en el ferro-carril de la corte á Malpartida de Plasencia.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se discutirán los dictámenes de la comisión de actas, el del ferro-carril de Reus á Montblanch, y después continuará la discusión pendiente.

Se levanta la sesión.

Eran las seis.

## DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la comisión encargada de informar sobre la proposición de ley para la concesión de un ferro-carril que, partiendo del criadero carbonífero de Utrillas, terminase en el río Ebro y punto de la Zaidia.

La comisión encargada de dar su dictámen sobre autorización al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Eliseo Puig y Valle, como representante de la empresa Jaime y compañía, la concesión de un caño de hierro, que partiendo del criadero carbonífero de Utrillas, terminase en el río Ebro, presentaría, en apoyo de la misma, brevissimas observaciones.

Precisamente los individuos que componen esta comisión, en su mayor parte, tuvieron hace pocos días la honra de obtener del Congreso otra autorización concedida á D. Leon Cappa, que tenía por objeto la explotación de la inmensa riqueza que aquella extensa cuenca encierra; y como á juicio de la comisión pueden existir las dos líneas sin obstáculo legal, no halla motivo justo para oponerse á esta nueva concesión que se solicita sin subvención de ninguna clase.

Si se trata de un otorgamiento definitivo, y tuviere la comisión que examinar la preferencia que cualquiera de los dos proyectos merece; si correspondiera al Congreso la acción administrativa que la ley encomienda al poder ejecutivo, entonces tendría que descender á detalles de que ahora no puede hacerse cargo. Se tratará de una simple autorización que nada prejuzga, y tiende tan solo á evitar la demora que puede ocasionar á la empresa la próxima suspensión de las sesiones de las Cortes, y como el objeto que se propone lo considera la comisión de notoria utilidad pública, espera que el Congreso dará su aprobación al siguiente

### PROYECTO DE LEY.

Artículo 1º. Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Eliseo Puig y Valle, como representante de la empresa Jaime Vicente Gomez y compañía, la concesión definitiva de un ferro-carril que, partiendo del criadero carbonífero de Utrillas, en la provincia de Teruel, termine en el río Ebro y punto de la Zaidia.

Art. 2º. Esta concesión se hará con arreglo á los planos, presupuestos, tarifas y relaciones de material que, previos los requisitos preventivos en la legislación vigente, apruebe el Gobierno de S. M.

Art. 3º. La concesión será por noventa y nueve años y sin subvención ninguna del Estado ni de las provincias; pero con todas las franquicias, privilegios y exenciones que las disposiciones vigentes otorgan á las empresas de ferro-carriles para la construcción y explotación de las mismas.

Art. 4º. La presente autorización no se opondrá á cualquiera que tenga por objeto la construcción de otra que, partiendo del mismo criadero, vaya á terminar en otro punto del Ebro.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1857.—Francisco Santa Cruz.—Millan Alonso.—Agustín Salido.—Rafael Lopez Ballesteros.—Domingo Moreno.—Ramon Membrado, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

### INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO : NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—El distinguido escultor de Cámera Sr. Piquer, tiene ya muy adelantada la estatua de la Virgen del Refugio, que por encargo de S. M. la Reina está ejecutando para Puerto-Rico.

BARCELONA, 5 de Julio.—Este Excmo. Ayuntamiento, deseoso de manifestar á nuestra Reina Doña Isabel II la adhesión y amor que le profesa el siempre fiel y laborioso pueblo barcelonés, ha elevado al Trono la siguiente felicitación:

«Sr. Ayuntamiento constitucional de Barcelona, fiel intérprete de los leales sentimientos de sus representantes, se acuerda con el mayor respeto al excelso Trono de V. M. para felicitárala cordialmente, siguiendo los impulsos del natural alborozo que experimenta al contemplar cómo la Providencia, á la vez que va arraigando en nuestro trabajado país los principios de una paz estable y precursora de la felicidad pública, confirma también la halagüeña esperanza de que nuestra gloriosa y secular dinastía, por tantos y tan honrosos títulos identificada con la ventura de esta gran nación, quedará más y más afianzada con un nuevo sucesor, pues el deseado alumbramiento de V. M. irá acompañado de las bendiciones del Cielo, que acogerá sin duda propicio la ferviente plegaria de un pueblo tan piadoso como amante de sus Reyes.

Díguese V. M. admítir este sincero testimonio de adhesión hacia vuestra Real persona y preclaría dinastía, que quiera Dios sea siempre, así base sólida del Trono constitucional de España, como fuente inagotable de justicia y fundamento del orden público.

Guarde el Supremo Hacedor la importante vida de V. M. dilatados años para la prosperidad de este Monarquía.

Barcelona, 1º de Julio de 1857.—Señora.—A. L. R. P. de V. M., Ramon Figueiras.—Miguel Biada.—Ramon Bonaplata.—Timoteo Capella.—Juan Calvell.—Alberto Prats.—José Artiz.—Pedro Bohigas.—Antonio Gasset.—Lorenzo de Brindis Costa.—Juan Sierra y Tolosaos.—Clemente Lopez.—Severo Modolell.—Francisco España.—Valentín Marin.—Francisco Valls y Gali.—José Samsó.—Antonio Lopez.—Fernando Armet.—Antonio Castell de Pont.—Juan Amat.—Manuel Llorente.—Baltasar Fiol.—Antonio Rovira y Trias.—Francisco Trávia.—Jaime Jover.—Juan Roger.—Luciano Parceret.—Pablo Pelachas.—Mariano Bosomasa, Secretario.

Muy en breve llegará á esta ciudad, segura nuestras noticias, el Sr. D. Agustín Torres de Valderrama, nombrado Gobernador civil de esta provincia. Acretado ha sido este nombramiento, que asegura á la de Barcelona la recta administración de una Autoridad, que en cuantos distritos ha ejercido sus altas funciones, ha dejado excelente memoria de su buen celo por el servicio y poco comunales dotes para el desempeño de sus interesantes cargos.

Y la elección del Gobierno era tanto más delicada en quanto el nuevo Gobernador está llamado á suprir el Gobierno interino del Excmo. Sr. Capitan general del Principado, que con dificultad dejará de formar época por la rapidez con que se han despachado todos los negocios, el buen fin que ha presidido en la decisión de todos ellos y el brillante cuadro que constantemente han ofrecido las oficinas, así en la sección civil como en la de Hacienda.

Todo debiamos prometermos de la voluntad, rectitud e inteligencia de la Autoridad superior del Principado y su digno Auditor el Excmo. Sr. D. Joaquín de Saracena.

El Sr. Torres de Valderrama, que es amigo particular del General Zapatero, podrá apreciar debidamente el estado del Gobierno político de Barcelona, y continuar dignamente la obra de su predecesor.

Se van á establecer, si no es que ya están estableci-

dos, ocho cuarteles para la guardia municipal, en los sitios siguientes: en las Casas Consistoriales; en la Rambla, frente corraos, nueva barraca ahora construida; en la casa Galera; en la calle del Tíger; en el Padró; en el sitio donde estaba la puerta de Isabel II; en los Agujantes; en la calle de la Princesa y en San Sebastián. Dividida en ocho distritos la capital del modo indicado, en cada cuartel habrá constantemente cuatro guardias municipales que deberán sostener y responder de la tranquilidad de las calles que á cada uno se les designen.

El plan bien combinado y felizmente llevado á cumplido término, es obra de nuestro ilustre y celoso Alcalde-Corregidor D. Ramon Figueiras, á quien felicitamos de corazón, y deseamos continúe prestando tan señalados servicios á la capital del Principado, servicios que el público entero sabrá apreciar cuál se merecen. (*Iris Catalana*.)

CÁDIZ, 3 de Julio.—Al celo del digno Sr. Alcalde de esta ciudad se debe la pronta ejecución ayer de un suceso que se cree con fundamento sea hermano del tristemente célebre Pucheta: se encontraba en Cádiz con nombre supuesto, y se le han cogido papeles de importancia. Está á disposición del Sr. Gobernador civil. (*El Conservador*.)

GERONA, 5 de Julio.—Con motivo del estado interesante en que se halla S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G., se cantará un solemne *Tu Deum* en la Santa Iglesia Catedral; a las once de la mañana del día de hoy, y á la misma hora en los días 6, 7 y 8 se harán solemnies rogativas por el Ilre. Cabildo de la propia Iglesia.

Las Autoridades superiores civiles y militares, con todas sus dependencias, asistirán á dichos actos, dando prueba de los sentimientos religiosos que los animan y de respeto y amor hacia nuestra augusta y adorada Reina.

No dudamos que los vecinos de la immortal Gerona correrán asimismo estos días á postrarse ante el Todopoderoso, regalándole por el feliz término del embarazo de la excelsa Persona que tan dignamente ocupa hoy el Trono de Recaredo y de San Fernando.

El mercader de ayer no fué muy concordado á causa de que los labradores se hallan ocupados en las faenas del campo. Los granos tuvieron, sin embargo, una tensión á la baja.

No dudamos que en vista de esto bajará luego el precio del pan.

Nos escriben de Torroella de Montgrí:

En el último día del mes próximo pasado, sobre las tres y media de la tarde, arrojó tan imponente tempestad, seguida de un fuerte pedrisco, que á haber crecido el día 13, hubiésemos creído que se efectuaba el vaticinio del astrónomo alemán. Varias de las piedras que cayeron eran casi del tamaño de un hueso; siendo que no fué muy espeso el pedrisco y nos vió acompañado de agua. Antes de desplegarse la tempestad, se oyeron varios estrepitosos truenos cayendo un rayo en la Fondaña que partió una roca y un árbol.

VALÈNCIA, 6 de Julio.—Ayer terminaron los tres días de rogativas públicas por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina. Notable ha sido el número de personas que en la mañana de los tres días, pero sobre todo en la de ayer, han acudido al templo; viéndose en él á todas las Autoridades, Corporaciones y personas distinguidas de la población.

VILLAR, 5 de Julio.—En este país no ocurre cosa digna de llamar la atención. Los frutos del país tienen el mismo precio que en la quincuagésima anterior, pues el vino mejor sigue variando de 70 á 74 pesetas botella, el común de 55 á 60, y el de quinquagésima 10; este artículo no tiene la extracción que tiene hace un mes; el trigo á 23 reales hacha; la algarroba á 7 rs. arroba; la cebada á 13 rs. barilla.

Este Ayuntamiento, atendiendo al bien de sus administrados y á la estación que atraviesan de calor, se esmera en la limpieza de las calles y depósitos de agua, limpia de fuentes, inspección de carnes y demás, dedicando su atención á mantener las reglas de buena higiene. (*Diario Mercantil*.)

Hemos recibido ayer el correo de la Habana. La tranquilidad seguía inalterable, y la salud pública en el mejor estado. Los periódicos alcanzan hasta el 12 de Junio, y de ellos tomamos las siguientes noticias. En la sección correspondiente insertamos la última revista comercial de nuestra rica Antilla.

### HABANA.

El nuevo ferro-carril proyectado de la Habana á Guanabacoa, después de haber recorrido el litoral de la bahía, parece que se entroncará en el de Regla á Matanzas, pagando á este el derecho de peaje. Tendrá un paradero en extremo, otro en Jesús del Monte, otro en Luyano, y en los intermedios podrá detenerse el tren siempre que se ponga la bandera de aviso por un dependiente de la empresa. El precio del pasaje será desde media sencilla á un real fuerte, en cuyo caso se igualará el común de 50 á 60, y el de quinquagésima 10; este artículo no tiene la extracción que tiene hace un mes; el trigo á 23 reales hacha; la algarroba á 7 rs. arroba; la cebada á 13 rs. barilla.

Este Ayuntamiento, atendiendo al bien de sus administrados y á la estación que atraviesan de calor, se esmera en la limpieza de las calles y depósitos de agua, limpia de fuentes, inspección de carnes y demás, dedicando su atención á mantener las reglas de buena higiene. (*Diario Mercantil*.)

Hemos recibido ayer el correo de la Habana. La tranquilidad seguía inalterable, y la salud pública en el mejor estado. Los periódicos alcanzan hasta el 12 de Junio, y de ellos tomamos las siguientes noticias. En la sección correspondiente insertamos la última revista comercial de nuestra rica Antilla.

En esa caso la segunda empresa de vapores, que acaba de fusionarse con la del camino de hierro mencionado de Regla á Matanzas, no necesitaba sino un solo vapor para servir su linea, y el otro podría dedicarse al remolque de buques.

SANTIAGO DE CUBA.—Llegó el dia 20, sin la menor noticia, el Excmo. Sr. Comandante general de este Departamento, con su Sr. Ayudante de campo. Las músicas de los tres regimientos de infantería de guarnición en esta plaza dieron una serenata como obsequio por su feliz llegada, durante esta cerca de dos horas. En el mismo dia y á eso de media noche, una magnifica orquesta dió igualmente otra serenata al Excmo. Sr. Comandante general.

Según vemos en *El Redactor*, de muy poco y nadie han servido á los campos los dos ó tres aguaceros que en el mes pasado cayeron, pues si bien de momento dió fuerza á la vegetación, hizo concebir gratas esperanzas á los cultivadores, la extremada sequía que ha seguido de entonces acá, ha vuelto á poner las cosas en el mismo estado que ántes estaban, desvaneciéndose las esperanzas como se deshacen las nubes á los primeros rayos del sol.

Ha llegado el Sr. D. Fabian Gogorza, Consul que fué de Venezuela en esta plaza.

CINEFUEGOS.—*La Hoja Económica* dice, que gracias á la actual administración del ferro-carril entre esta villa y la de Santa Clara, se han colocado ya los postes que marcan las nuevas millas que hay desde aquí á Palmira, sea en el primer tramo de la linea, el más tortuoso y difícil para las máquinas, y en el cual son mayores las inclinaciones de los planos &c. Segun datos que facilita el agrimensor público, á la vez que teme por los límites de su cargo y la amabilidad con que traía á sus numerosos discípulos, cuya adelanto son bien marcados.

Los trabajos principiados en los ángulos de la plaza están adelantados, como igualmente los de la calle que da desde la casa del Sr. Bustamante hasta el paradero; tal es el celo que muestra esta superior Autoridad por la magnificencia del pueblo que tan acertadamente goberna.

Las aguas han principiado á favorecernos, habiendo llevado el mareas con exceso, anche regular, y hoy á la que escribimos, que son las once del día, vuélve á llover, y según se presentan las nubes, parece que no nos quejaremos de seca, al menos por acá.

SANTIAGO DE CUBA.—Llegó el dia 20, sin la menor noticia, el Excmo. Sr. Comandante general de este Departamento, con su Sr. Ayudante de campo. Las músicas de los tres regimientos de infantería de guarnición en esta plaza dieron una serenata como obsequio por su feliz llegada, durante esta cerca de dos horas. En el mismo dia y á eso de media noche, una magnifica orquesta dió igualmente otra serenata al Excmo. Sr. Comandante general.

Según vemos en *El Redactor*, de muy poco y nadie han servido á los campos los dos ó tres aguaceros que en el mes pasado cayeron, pues si bien de momento dió fuerza á la vegetación, hizo concebir gratas esperanzas á los cultivadores, la extremada sequía que ha seguido de entonces acá, ha vuelto á poner las cosas en el mismo estado que ántes estaban, desvaneciéndose las esperanzas como se deshacen las nubes á los primeros rayos del sol.

Ha llegado el Sr. D. Fabian Gogorza, Consul que fué de Venezuela en esta plaza.

CINEFUEGOS.—*La Hoja Económica* dice, que gracias á la actual administración del ferro-carril entre esta villa y la de Santa Clara, se han colocado ya los postes que marcan las nuevas millas que hay desde aquí á Palmira, sea en el primer tramo de la linea, el más tortuoso y difícil para las máquinas, y en el cual son mayores las inclinaciones de los planos &c. Segun datos que facilita el agrimensor público, á la vez que teme por los límites de su cargo y la amabilidad con que traía á sus numerosos discípulos, cuya adelanto son bien marcados.

Los trabajos principiados en los ángulos de la plaza están adelantados, como igualmente los de la calle que da desde la casa del Sr. Bustamante hasta el paradero; tal es el celo que muestra esta superior Autoridad por la magnificencia del pueblo que tan acertadamente goberna.

Las aguas han principiado á favorecernos, habiendo llevado el mareas con exceso, anche regular, y hoy á la que escribimos, que son las once del día, vuélve á llover, y según se presentan las nubes, parece que no nos quejaremos de seca, al menos por acá.

SANTIAGO DE CUBA.—Llegó el dia 20, sin la menor noticia, el Excmo. Sr. Comandante general de este Departamento, con su Sr. Ayudante de campo. Las músicas de los tres regimientos de infantería de guarnición en esta plaza dieron una serenata como obsequio por su feliz llegada, durante esta cerca de dos horas. En el mismo dia y á eso de media noche, una magnifica orquesta dió igualmente otra serenata al Excmo. Sr. Comandante general.

Hizo los honores una compañía del regimiento del Rey con bandera y banda de música. (*Diario de la Marina*, *Prensa de la Habana*, *Correo de la tarde*.)

Insertamos á continuacion una correspondencia de Montevideo, en que se da cuenta de los grandes estragos que allí hace la fiebre amarilla. Nos es muy grato ver los elogios que se hacen en ella de nuestro compatriota el Sr. D. José Jimenez, Profesor de la armada que lo es á bordo de la goleta de guerra *Cartagena*. Tenemos entendido que este distinguido Profesor se halla condecorado con la cruz de la Marina por servicios análogos prestados en Filipinas, y llamamos sobre los nuevos la atención del Gobierno, porque los creemos dignos de recompensa.

Correspondiendo, según dice el *Final*, á cada una de las acciones en que está dividido el capital, en el primer mes ps. fts. 4,314,3 de utilidad, en el segundo pesos fuentes 918,4 1/4, en el tercero ps. fts. 1,382,3, en el cuarto ps. fts. 2,078,7 1/2, y en el quinto ps. fts. 1,927,7.

Puerto-Príncipe.—El producto líquido que ha dado el camino de hierro de Nuevitas durante cinco meses, ha sido del modo siguiente:

De 9 de Diciembre ultimo al 14 de Enero produjo..... ps. fts. 9,715,1

De Enero al 14 de Febrero..... 7,348,1

De Febrero al 13 de Marzo..... 11,059,1 1/2

De Marzo al 12 de Abril..... 16,631,5

De Abril al 13 de Mayo..... 15,309,7 1/2

Pesos fuertes..... 60,1

ocuparnos, porque ya he dicho que estos señores no lo habían hecho, de las razones de la ley, de lo que debiera haber sido objeto de las impugnaciones de S. SS. una vez que las presentamos como la base y el fundamento de la ley que se discute.

Pero he dicho que no se habían ocupado S. SS. del examen de la ley, y he dicho mal. El Sr. Campomar lo ha hecho; pero ¿se ha ocupado de esto seriamente? Yo pregunto: las razones de S. S., ¿eran razones ó eran graciosas? Graciosas que á mí me han hecho reír durante un gran rato: graciosas que han divertido al Congreso, pero que en último resultado, un gracioso no es una razón; y si alguna ha querido alegar S. S., ha sido alterando á su gusto el texto de la ley.

Me había propuesto, señores, con este motivo examinar uno por uno los delitos enumerados en esta ley para hacer ver al Sr. Campomar que respecto de esto no hay nada de nuevo en la ley; que esa red que S. S. y el señor Ayala ven en la enumeración de los delitos de la ley cuya autorización para plantearse se está discutiendo; esa red que coge á todo el mundo y contiene ademas una mordaza que impone á la prensa un forzado silencio; esa red, esa mordaza existen hoy de la misma manera y casi del mismo modo, y, sin embargo, ni la red coje á todos, ni la mordaza tapa la boca á todos los periódicos, y nadie les impide decir todo lo que tienen por conveniente dentro de los límites de la prudencia y del decoro. Por consiguiente, cuanto han dicho sobre esto S. S. son puras declaraciones sin el menor fundamento.

Voy á leer alguno de los artículos que el Sr. Campomar con mucho gracioso ha ridiculizado. Dijo S. S., leyendo un párrafo del art. 13, que califica de abuso los ataques contra la religión y sus ministros: también será delito reprender y censurar á los ministros del culto que faltan á las consideraciones de su clase, que faltan á su deber, que cometan acciones punitivas: también á esos temerarios que respetarlos, y pagar una multa por atraerlos al buen consejo. Pero ¿dice no por ventura el artículo que el Señor S. ha aludido? No, señores, no lo dice; lo que dice el artículo es lo que dicen todas las leyes de imprenta presentes y pasadas: lo que no podían menos de decir; hé aquí el artículo: «Se comete delito de imprenta cuando se ataca la religión, ó cuando se ofende el sagrado carácter de sus ministros». Pueden tener lugar en razas las observaciones y el gracioso del Sr. Campomar? ¡Hay aquí alguno que sostenga que cuando se ofenda el sagrado carácter de los ministros de la religión en un escrito, no se comete un delito de imprenta? ¿Qué tiene que ver eso con que se censuren los actos de una persona de órdenes? Aquí se trata solo de cuando se ofende el sagrado carácter de ministro del culto. Véase, pues, cómo está en su lugar el artículo, y cómo su sola lectura contesta á la argumentación de S. S.; y si S. S. quiere desengañarse, yo le deseo á que le haga una enmienda que haga desaparecer esas palabras; y como sea en Congresos españoles, seguro estoy de que no habrá ninguno que la admita, borrando esas palabras del artículo.

Ha dicho S. S. que también se quita por esta ley el que se pudiese censurar á las Autoridades que abusasen de sus facultades, y sobre esto se le ocurrirán cosas muy graciosas. Pero ¿qué dice el artículo? «Se comete delito de imprenta por los que tienden á coartar el libre ejercicio de las facultades constitucionales del Gobierno ó de los Cuerpos Colegiados». Se trata de las facultades constitucionales de los altos poderes del Estado, comete delito de imprenta. ¿Se puede quitar esto? ¿Se puede censurar?

Otro artículo, que también mereció la censura y el gracioso de S. S., ha sido el quinto que se refiere a que se comete delito de imprenta cuando con amenazas ó dícticos se trata de coartar la facultad del Juez ó funcionario público encargado de perseguir los delitos. ¡Hay nádele que se atreva á decir que esto está mal dispuesto y que no debida considerarse tal cosa como abuso de la imprenta?

Vamos á otra de las graves acriminaciones que se han hecho contra la ley, y que según S. S. impide el ejercicio de la virtud. Esta nadie ha sido la acusación que contra ella se ha lanzado! Que impidimos el ejercicio de la virtud! Segun S. S., una ley que impide el ejercicio de la virtud, se ha presentado por este Gobierno á un Congreso de legisladores y de legisladoras españolas. Y señores, ¿puede constarse seriamente á ese argumento? ¡Cuál es este artículo o disposición que tal propone? Aquel que prohíbe y castiga que se abran en los periódicos suscripciones públicas, para eludir las penas legales impuestas por un delito de imprenta, para evitar que por el medio de suscripciones ó otro cualquiera, se procure eludir por las publicaciones periódicas el cumplimiento de una pena impuesta por el Tribunal competente a un delito cometido?

Esta es la disposición que ha merecido los sarcasmos y el gracioso del Sr. Campomar y las declaraciones del Sr. Ayala. Yo á mí vez digo: ¿es posible que esta disposición se la presente como dirigida á prohibir el ejercicio de la virtud? ¿Conque impedir que para eludir el cumplimiento de una condena judicial por quien debe sufriría es impedir el ejercicio de la virtud? ¿Dónde han estudiado S. S. legislación? ¿Cómo es que no han visto esta disposición en todos los Códigos? ¿No se halla en todas las leyes de todos los países civilizados? ¡No la hay, y allí la encontrará S. S. literalmente, en las leyes francesas y en la ley que actualmente rige entre nosotros y de donde se tomó á la de la letra? ¿Cómo alí no le ha chocado y aquí sí? Ah, señores! Es que el espíritu de oposición y de censura produce esto, el deseo de clamor con la energía y magnificencia que yo reconozco, lleva muchas veces á los hombres muy lejos del examen verdaderamente crítico y razonado, que es el que debe decidir las resoluciones de estos Cuerpos.

Ahora bien, señores: probado queda que la intención del Gobierno no ha sido ni en lo más mínimo impedir ni coartar el derecho legítimo de la prensa, ni menoscabar el derecho que concede el art. 2º de la Constitución, que su objeto ha sido sólo impedir sus abusos, castigar sus faltas, y por lo tanto ensalzar á la misma prensa; y no extraño con todo que no lo conozca la misma prensa. La razón por que no lo conoce, la razón por que lo niega y se resiste á la razón, es obvia, y consiste en que los abusos son muy difíciles de desarraigar.

Ved, si no, cuántas alteraciones, cuántos disturbios y cuántos trastornos ha costado en nuestro país arrancar ciertos abusos. Y ¿por qué, señores? Porque los abusos se hacen carne y sangre de los interesados en mantenerlos, y en su consecuencia el interés individual se sobrepuja al interés general, y los interesados resisten, como es natural, cuanto pueden su extirpación. Natural era, pues, que tratándose de reprimir los abusos de la imprenta, al combatiéronlos clamaron los interesados en ellos y sus amigos. Lo contrario sería obrar de diferente modo del que sigue siempre en su conducta el corazón humano. Por eso se nota que hay gran calor y grande agitación de pasiones; pero ¿en quién? En los periodistas y escritores públicos y no en los demás. Vosotros, señores Diputados nuevos, á quienes se ha apelado, yo me dirijo también á vosotros, que venis del centro de vuestras provincias; á vosotros que habeis visto el desborde de la prensa en estos últimos años; que habeis tocado con la mano los funestos efectos de su continua predicción, y habeis visto que en todas partes cunden los principios más disolventes contra la propiedad, contra el orden moral, contra la misma familia, y en fin, contra todo lo que constituye la sociedad: vosotros, que habeis visto esas manifestaciones que se llaman populares, y empiezan con el incendio y la matanza, testigos ántes de abo-rra Valladolid y Castilla, y ahora, ahora mismo Andalucía. A vosotros me dirijo yo también.

Dicen que si crecemos necesario dar un giro diferente á la imprenta para que no produzca los males que os consta ha producido en vuestras provincias durante los últi- mos tiempos. Decidme: ¿no es necesario prever á la sociedad contra los efectos de esa funesta acción lenta, pero eficaz y detérreña, de los principios que diariamente se incluyen? Decidme: ¿no debe el Gobierno poner remedio á ese mal que corre oculta, pero eficazmente, las entrañas de nuestra patria? Responde con vuestros votos á estas interacciones que os hago. Si creéis en la necesidad de poner un remedio al mal, volad la ley. Si por desgracia creyéis lo contrario, podéis votar contra ella.

Que esta ley es un elemento perturbador, lo dice el Sr. Ayala; pero veámonos la prueba. La ley, dice S. S., es mala; la ley mata la imprenta, luego la ley es un elemento perturbador. Yo podrías contestar al sologismo de S. S. con negar la ley, y haciéndolo así, todos los sologismos de S. S. venían á tierra. Toda el discurso de S. S., así como el del Sr. Campomar, manifiesta que no han examinado detenidamente la ley y se han contenido con hacer consideraciones generales muy dignas de tener en cuenta, pero que fallan por su base, porque no son aplicables á las disposiciones que contiene la ley, porque nadie han probado de cuanto han dicho, porque cometen, como he dicho ayer, una petición del principio suponiendo concedido ó probado aquello mismo que es preciso demostrar.

Ha atacado S. S. al Gobierno diciendo que este había querido absorber toda la acción intelectual de la comisión del Congreso, apropiándose para si; que la comisión había hecho ciertas reformas en el proyecto del Gobierno, y que este se había negado absolutamente á acceder á ellas. Señores, esto es completamente inexacto; lo que hay aquí es lo mismo que hay siempre: la comisión ha encontrado ciertas observaciones que hacer sobre el proyecto y las ha expuesto al Gobierno, que las ha examinado á su vez y contestado á ellas.

Cuando las consideraciones expuestas por el Gobierno han convencido á la comisión, ésta ha cedido á ellas, y al revés: cuando las observaciones de la comisión han convencido al Gobierno, éste ha admitido dichas observaciones, y de esto ha resultado el proyecto que se presenta al Congreso. ¿Ha habido otra cosa? No, señores, nada más, y esto ha sucedido, sucede y sucederá siempre, completamente inviolables, el director y el autor de los artículos, de tal manera que no les llega nunca la acción de la ley.

La ley ha buscado estas dos garantías morales, y ha querido separar de ellos la penalidad de la ley. Y bien, ¿qué puede significar el que se haya establecido esta doble garantía? ¿Qué importa el que estén unidos ó separados? ¿Por qué esto mata la imprenta? No lo comprendo, señores, ni sé fácil que nadie lo comprenda. Los informes del editor han asustado á S. S. Veamos, señores, ese artículo que tanto ha dado que hablar á los señores que han combatido el proyecto, y de buena fe digásemos si hay motivo para eso.

Dice así el art. 13:

«Los documentos para hacer constar los anteriores requisitos...» (Ley.)

De manera, señores, que la ley va buscando garantías de responsabilidad, como se dice ahora; y acerca del editor responsable, lo dice terminantemente: «tómense en consideración de su persona...». Y por qué? Señores, la razón la sabe todo el mundo. «Tan lejos están los tiempos en que en el editor responsable solía ser un presidiario? Yo he conocido editor de un periódico en una cárcel con más años de prisión que años podían contar de vida por larga que Dios se la concediese. Pues bien: ese artículo ha puesto para evitar estos ó parecidos abusos. Y a quién no ve por otra parte que ningún Gobernador puede abusar de este artículo de una manera absurda ni arbitraria, habiendo de oírse al Consejo provincial, y al Gobierno de S. M. en caso de negativa?

Otra argumentación que S. S. ha amplificado de una manera que parecía revelar un gran secreto, era la si-

suficiente para el examen y conservar esas dos horas, sin lo cual no es posible el ejercicio de ese derecho. Esto es lo que existe; y votéste ó no se vote la ley, las dos horas existen y existirán de la misma manera. Lo mismo digo relativamente á la argumentación sobre los que son periódicos ó dejan de serlo por tener 10 pliegos de impresión; pues esas es lo que existe y está tomada para esta ley.

Y si se me dice que los publican por el autor. Y si se me dice que los publican en un periódico separado que no tenga carácter político, yo diré: que esta ley no tiene por objeto los periódicos que no son políticos: esos quedan enteramente libres. De conseguiente, ¿qué fuerza tiene esa argumentación?

Que esta ley es efecto de la animosidad del Gobierno contra la imprenta. ¿Y por qué tendría el Gobierno animosidad contra la imprenta? El Gobierno actual no puede tener animosidad contra la imprenta; al contrario, fuera de esta cuestión, le está agradecido. Hable de la prensa de nuestro partido: que de la oposición, en un cuaderno separado que no tiene carácter político, yo diré: que esta ley no tiene por objeto los periódicos que no son políticos: esos quedan enteramente libres. De conseguiente, ¿qué fuerza tiene esa argumentación?

El editor responsable ha sido, señores, el caballo de batalla de los impugnadores; y efectivamente, chocó á primera vista un poco el que se quería conservar, pero cuando se descubre á pormenores, nace la convicción de que es una parte integrante, por decirlo así, del sistema de la ley. La responsabilidad legal, ¿no ha de tener su representante? Cuando haya que proceder contra un periódico, precisamente ha de haber quien responda legalmente de él.

«No habrá alguna persona que se presente á responder ante los tribunales; quien se defienda, quien sea absuelto o condenado á pagar la multa? De conseguiente, este editor responsable es una necesidad absoluta. Lo único que se podría hacer, sería enlazar el cargo con el de director del periódico. ¿Y qué se ganaría con esto bajo el punto de vista político? Nada: pero ¿qué perdería la economía de la ley? Muchísimo. Dice la ley que son inviolables, completamente inviolables, el director y el autor de los artículos, de tal manera que no les llega nunca la acción de la ley.

La ley ha buscado estas dos garantías morales, y ha querido separar de ellos la penalidad de la ley. Y bien, ¿qué puede significar el que se haya establecido esta doble garantía? ¿Qué importa el que estén unidos ó separados? ¿Por qué esto mata la imprenta? No lo comprendo, señores, ni sé fácil que nadie lo comprenda. Los informes del editor han asustado á S. S. Veamos, señores, ese artículo que tanto ha dado que hablar á los señores que han combatido el proyecto, y de buena fe digásemos si hay motivo para eso.

Dice así el art. 13:

«Los documentos para hacer constar los anteriores requisitos...» (Ley.)

De manera, señores, que la ley va buscando garantías de responsabilidad, como se dice ahora; y acerca del editor responsable, lo dice terminantemente: «tómense en consideración de su persona...». Y por qué? Señores, la razón la sabe todo el mundo. «Tan lejos están los tiempos en que en el editor responsable solía ser un presidiario? Yo he conocido editor de un periódico en una cárcel con más años de prisión que años podían contar de vida por larga que Dios se la concediese. Pues bien: ese artículo ha puesto para evitar estos ó parecidos abusos. Y a quién no ve por otra parte que ningún Gobernador puede abusar de este artículo de una manera absurda ni arbitraria, habiendo de oírse al Consejo provincial, y al Gobierno de S. M. en caso de negativa?

Otra argumentación que S. S. ha amplificado de una manera que parecía revelar un gran secreto, era la si-

guinte: «Cómo, decía, exigir la firma en los artículos políticos, y no exigirla en los artículos sobre Bolsa?

¿Qué quiere decir esto? La ley exige que todos los artículos, absolutamente todos, hablen de Bolsa ó de lo que quieran, todos los artículos de un periódico político se firmen por el autor. Y si se me dice que los publican en un periódico separado que no tiene carácter político, yo diré: que esta ley no tiene por objeto los periódicos que no son políticos: esos quedan enteramente libres. De conseguiente, ¿qué fuerza tiene esa argumentación?

Que esta ley es efecto de la animosidad del Gobierno contra la imprenta. ¿Y por qué tendría el Gobierno animosidad contra la imprenta? El Gobierno actual no puede tener animosidad contra la imprenta; al contrario, fuera de esta cuestión, le está agradecido. Hable de la prensa de nuestro partido: que de la oposición, en un cuaderno separado que no tiene carácter político, yo diré: que esta ley no tiene por objeto los periódicos que no son políticos: esos quedan enteramente libres. De conseguiente, ¿qué fuerza tiene esa argumentación?

El editor responsable ha sido, señores, el caballo de batalla de los impugnadores; y efectivamente, chocó á primera vista un poco el que se quería conservar, pero cuando se descubre á pormenores, nace la convicción de que es una parte integrante, por decirlo así, del sistema de la ley. La responsabilidad legal, ¿no ha de tener su representante? Cuando haya que proceder contra un periódico, precisamente ha de haber quien responda legalmente de él.

«No habrá alguna persona que se presente á responder ante los tribunales; quien se defienda, quien sea absuelto o condenado á pagar la multa? De conseguiente, este editor responsable es una necesidad absoluta. Lo único que se podría hacer, sería enlazar el cargo con el de director del periódico. ¿Y qué se ganaría con esto bajo el punto de vista político? Nada: pero ¿qué perdería la economía de la ley? Muchísimo. Dice la ley que son inviolables, completamente inviolables, el director y el autor de los artículos, de tal manera que no les llega nunca la acción de la ley.

La ley ha buscado estas dos garantías morales, y ha querido separar de ellos la penalidad de la ley. Y bien, ¿qué puede significar el que se haya establecido esta doble garantía? ¿Qué importa el que estén unidos ó separados? ¿Por qué esto mata la imprenta? No lo comprendo, señores, ni sé fácil que nadie lo comprenda. Los informes del editor han asustado á S. S. Veamos, señores, ese artículo que tanto ha dado que hablar á los señores que han combatido el proyecto, y de buena fe digásemos si hay motivo para eso.

Dice así el art. 13:

«Los documentos para hacer constar los anteriores requisitos...» (Ley.)

De manera, señores, que la ley va buscando garantías de responsabilidad, como se dice ahora; y acerca del editor responsable, lo dice terminantemente: «tómense en consideración de su persona...». Y por qué? Señores, la razón la sabe todo el mundo. «Tan lejos están los tiempos en que en el editor responsable solía ser un presidiario? Yo he conocido editor de un periódico en una cárcel con más años de prisión que años podían contar de vida por larga que Dios se la concediese. Pues bien: ese artículo ha puesto para evitar estos ó parecidos abusos. Y a quién no ve por otra parte que ningún Gobernador puede abusar de este artículo de una manera absurda ni arbitraria, habiendo de oírse al Consejo provincial, y al Gobierno de S. M. en caso de negativa?

Otra argumentación que S. S. ha amplificado de una manera que parecía revelar un gran secreto, era la si-

guinte: «Cómo, decía, exigir la firma en los artículos políticos, y no exigirla en los artículos sobre Bolsa?

¿Qué quiere decir esto? La ley exige que todos los artículos, absolutamente todos, hablen de Bolsa ó de lo que quieran, todos los artículos de un periódico político se firmen por el autor. Y si se me dice que los publican en un cuaderno separado que no tiene carácter político, yo diré: que esta ley no tiene por objeto los periódicos que no son políticos: esos quedan enteramente libres. De conseguiente, ¿qué fuerza tiene esa argumentación?

Que esta ley es efecto de la animosidad del Gobierno contra la imprenta. ¿Y por qué tendría el Gobierno animosidad contra la imprenta? El Gobierno actual no puede tener animosidad contra la imprenta; al contrario, fuera de esta cuestión, le está agradecido. Hable de la prensa de nuestro partido: que de la oposición, en un cuaderno separado que no tiene carácter político, yo diré: que esta ley no tiene por objeto los periódicos que no son políticos: esos quedan enteramente libres. De conseguiente, ¿qué fuerza tiene esa argumentación?

El editor responsable ha sido, señores, el caballo de batalla de los impugnadores; y efectivamente, chocó á primera vista un poco el que se quería conservar, pero cuando se descubre á pormenores, nace la convicción de que es una parte integrante, por decirlo así, del sistema de la ley. La responsabilidad legal, ¿no ha de tener su representante? Cuando haya que proceder contra un periódico, precisamente ha de haber quien responda legalmente de él.

«No habrá alguna persona que se presente á responder ante los tribunales; quien se defienda, quien sea absuelto o condenado á pagar la multa? De conseguiente, este editor responsable es una necesidad absoluta. Lo único que se podría hacer, sería enlazar el cargo con el de director del periódico. ¿Y qué se ganaría con esto bajo el punto de vista político? Nada: pero ¿qué perdería la economía de la ley? Muchísimo. Dice la ley que son inviolables, completamente inviolables, el director y el autor de los artículos, de tal manera que no les llega nunca la acción de la ley.

La ley ha buscado estas dos garantías morales, y ha querido separar de ellos la penalidad de la ley. Y bien, ¿qué puede significar el que se haya establecido esta doble garantía? ¿Qué importa el que estén unidos ó separados? ¿Por qué esto mata la imprenta? No lo comprendo, señores, ni sé fácil que nadie lo comprenda. Los informes del editor han asustado á S. S. Veamos, señores, ese artículo que tanto ha dado que hablar á los señores que han combatido el proyecto, y de buena fe digásemos si hay motivo para eso.

Dice así el art. 13:

«Los documentos para hacer constar los anteriores requisitos...» (Ley.)

De manera, señores, que la ley va buscando garantías de responsabilidad, como se dice ahora; y acerca del editor responsable, lo dice terminantemente: «tómense en consideración de su persona...». Y por qué? Señores, la razón la sabe todo el mundo. «Tan lejos están los tiempos en que en el editor responsable solía ser un presidiario? Yo he conocido editor de un periódico en una cárcel con más años de prisión que años podían contar de vida por larga que Dios se la concediese. Pues bien: ese artículo ha puesto para evitar estos ó parecidos abusos. Y a quién no ve por otra parte que ningún Gobernador puede abusar de este artículo de una manera absurda ni arbitraria, habiendo de oírse al Consejo provincial, y al Gobierno de S. M. en caso de negativa?

Otra argumentación que S. S. ha amplificado de una manera que parecía revelar un gran secreto, era la si-